NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA-COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
( Por: S/.15'500.000,oo ).-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,República del Ecuador,el día once de Junio - de mil novecientos ochenta y seis,ante mí,Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón , comparece, el señor RAUL LEBED SIGALL, ,casado, Abogado ; en su calidad de PRESIDENTE de la compañía RECUBRIDORA - DE PAPEL S.A. REPALCO, conforme consta de la copia del - nombramiento que se adjunta como habilitante; el compare ciente ecuatoriano,mayor de edad, domiciliado en esta - ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de co- nocer doy fe. Bien instruído en el objeto y resultado de esta Escritura, a la que procede como queda indicado,con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presen taron la Minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: " SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras- Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que cons te el Aumento de Capital, Codificación y Reforma del Esta tuto Social de compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y esti pulaciones.- PRIMERA: INTERVINIENTES:- Comparece a la sus cripción de la presente escritura pública el Doctor Raúl- Lebed Sigall, en su calidad de Presidente de Compañía Re- cubridora de Papel S.A. REPALCO, conforme consta de la co

pia del nombramiento que se agrega como documento habilitante:- SEGUNDA: ANTECEDENTES: - a) Por escritura pública celebrada en la ciudad de Guayaquil ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau el trece de Nayo de mil novecientos setenta y uno se constituyó la Compañía Recubridora de Papel S. A. REPALCO con un capital de UN MILLON DE SUCRES, la misma que fue inscrita de fojas mil ciento cuarenta y cinco a mil ciento noventa y cuatro, número cincuenta del Registro Mercantil en el Libro de Industriales y anotada bajo el número ocho mil ochocientos setenta y cuatro del Repertorio el tres de Junio de mil novecientos setenta y uno .- b) Mediante escritura pública otorgada en Guayaquil, el treinta de Mayo de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez e inscrita de fojas siete mil doscientos setenta y nueve a siete mil doscientos ochenta y dos número quinientos veintinueve del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número diecisiete mil setecientos treinta y cinco del repertorio el veintidos de Junio de mil novecientos setenta y siete, Compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO , aumento su capital social en QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante la emisión de quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una y reformó el Estatuto Social de la compañía en su artículo quinto referente al capital; c) Mediante Escritura Pública extendida en Guayaquil, el diez de Mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Doctor Jorge Jara Grau e inscrita de fojas diecisiete mil seiscientos sesenta y dos a diecisiete mil seiscientos noventa y cinco número

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Cincuenta y un mil doscientos cuarenta y nueve del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número Veintiun mil novecientos cuarenta - del repertorio el veinticinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos Compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO aumentó su capital social en TRES MILLONES DE SUCRES mediante la emisión de tres mil acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una y reformó el Estatuto Social de la compañía en sus artículos quinto, décimo octavo, décimo noveno vigésimo y vigésimo primero del Estatuto Social, referente al capital social, periodo de duración del Presidente, Vicepresidente, Gerentes y Sub-gerentes, respectivamente, a la facultad del Directorio para autorizar la celebración de actos o contratos cuya cuantía exceda de Quinientos Mil sucres y a las atribuciones y facultades del Presidente, Vicepresidente, Gerentes y Sub-gerentes de la compañía; d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO en sesión celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, resolvió por unanimidad elevar el capital social en la suma de Quince millones quinientos mil sucres mediante la emisión de Quince mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una, pagadas íntegramente en la forma y proporciones que constan en dicha acta de Junta General Extraordinaria, la misma que se inserta en esta escritura y a la vez realizar una nueva codificación de sus Estatutos Sociales. Para tal efecto, autorizó al Presidente a otorgar la respectiva escritura pública de aumento de capital, codificación y reforma del Estatuto Social y cumplan con todos -

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil Ecuador

los trámites necesarios para su perfeccionamiento .- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACION Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL .- En base a los antecedentes mencionados, Yo, Doctor Raúl Lebed Sigall, a nombre y en representación de la compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, declaro lo siguiente: Primero:- Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma de Quince millones quinientos mil sucres, mediante la- emisión de quince mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una. por lo que siendo actualmente el capital de Cuatro Millones quinientos mil sucres en lo sucesivo el capital social será de VEINTE MILLONES DE SUCRES .- Segundo: Que las acciones que se emiten por el aumento de capital son atribuídas a los actuales accionistas en la siguiente forma: ACCIONISTAS .-NUMERO DE ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN EN EL AUMENTO . - VALOR .- Doctor Raúl Lebed Sigall .- Nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco .- Nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil sucres .- René Svigilsky Rotter .- Tres mil ochocientas setenta y cinco .- Tres millones ochocientos setenta y cinco mil sucres .- Doctor Miguel Lebed Svigilsky .- Ciento cincuenta y cinco .- Ciento cincuenta y cinco mil sucres .- Daniel Lebed Svigilsky .- Mil quinientas cincuenta .- Un millón quinientos cincuenta mil sucres. Miriam Lebed de Sáenz .- Ciento cincuenta y cinco .- Ciento cincuenta y cinco mil sucres.- Deborah Lebed Svigilsky .- Ciento cincuenta y cinco .- Ciento cincuenta y cinco mil -

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

sucres .- René Lebed Svigilsky .-Ciento cincuenta y cinco.-
Ciento cincuenta y cinco mil sucres.-TOTAL:QUINCE MILLONES
QUINIENTOS MIL SUCRES.-tercero.-Que la adjudicación de ac-
ciones ha sido realizada en proporción al porcentaje de ac-
ciones que cada accionista tiene y que las que se emiten por
concepto del presente aumento de capital se pagan en la si-
guienteforma:Mediante capitalización del superávit por re-
valorización de activos:QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI-
DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE SUCRES SETENTA Y SEIS
CENTAVOS.-Por capitalización parcial de las Reservas Facul-
tativas: Ciento setenta y siete mil doscientos doce sucres
veinticuatro centavos.-Total:QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL
SUCRES.-Cuarto.-Que los estatutos de la compañía quedan re-
formados y codificados en los términos que se expresan en el
Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas y se
incorporará a esta escritura.-Quinto:Que el aumento de capi-
tal ha sido totalmente suscrito y pagado por todos los ac-
cionistas quienes son de nacionalidad ecuatoriana a excep-
ción del señor René Svigilsky Rotter quien es de naionali-
dad Chilena, residente en el Ecuador y con calidad de Inver-
sionista Nacional concedida por el Ministerio de Industrias
Comrcio e Integración mediante resolución número cero ...
to cinco .-CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES . - Se acompaña
para que formen parte integrante de la presente escritura,
copia de mi nombramiento de Presidente debidamente inscrito
en el registro Mercantil; copia certificada del Acta de Jun-
ta General Extraordinaria de Accionistas del treinta de Ma-
yo de mil novecientos ochenta y seis, donde se autorizó y

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil Ecuador

aprobó el aumento de capital, la codificación y reforma del Estatuto Social y la copia de la Resolución número cero - ciento cinco dictada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante la cual se concedió al señor René Svigilsky Rotter la calidad de Inversionista Nacional .- Agregue usted,señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de la presente escritura .- f) Ilegible .- Abogada Mercedes Galán Figueroa .- Registro profesional número cuatro mil doscientos noventa y dos .- Guayaquil " .- Hasta aquí la Minuta.- ( DOCUMENTOS HABILITANTES) . - ACTA .- ACTA DE LA - JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, CEÑEBRADA EL TREINTA - DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS . - En la ciudad de Guayaquil, a los treinta días del mes de Mayo de mil- novecientos ochenta y seis, a las quince horas en las oficinas situadas en el Primero de Mayo seiscientos catorce y José Mascote, esquina, se reune la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO de acuerdo con lo previsto en el artículo - Doscientos ochenta de la Ley de compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la - listas de accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la- propia ley y que son: Uno) Doctor Raúl Lebed Sigall, por sus propios derechos, propietario de dos mil setecientas cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a dos mil Setecientos cuarenta y cinco votos; dos) René Svigilsky Rotter, por sus propios derechos, propietario de un mil ciento veinticinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a Mil ciento veinticinco votos; tres) Doctor Miguel Lebed Svigilsky, por sus propios derechos, propietario de cuarenta y cinco, acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a cuarenta y cinco votos; cuatro) Miriam Lebed de Sáenz, por sus propios derechos, propietaria de cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a cuarenta y cinco votos; cinco) Daniel Lebed Svigilsky, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a cuatrocientos cincuenta votos .- Seis) Deborah Lebed Svigilsky por sus propios derechos, propietaria de cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a cuarenta y cinco votos; y, siete) René Lebed Svigilsky por sus propios derechos, propietario de cuarenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una pagadas en el cien por ciento de su valor y con derecho a cuarenta y cinco votos.- Preside la sesión el Doctor Raúl Lebed Sigall en su calidad de Presidente de la compañía y

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

actúa como secretario el suscrito gerente de la misma señor René Svigilsky Rotter quien deja constancia de que siendo las quince horas se ha completado el quórum de asistencia de la Junta y que ha confeccionado la lista fundándose en el Libro de Acciones y Accionistas de compañía Recubridora de Papel S.A. REPALCO constatando que se encuentra presente todo el capital social suscrito y pagado de la compañía, esto es CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- La Junta General de Accionistas deja expresa constancia que- para la celebración de ésta Junta, renuncian a la forma - de convocatoria establecidas en los Estatutos Sociales , para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías, suscribirán la presente acta .- Comprobado el quórum legal el Presidente declara legalmente instalada la - Junta General y los asistentes por unanimidad aceptan la celebración de la Junta para tratar acerca de los siguientes puntos que forman el orden del día.- Uno) Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital social de la compañía en Quince Millones Quinientos mil sucres; y,dos) Codificación y Reforma del Estatuto Social de la compañía.- El Presidente declara legalmente constituída la Junta por lo que se procede a tratar sobre el primer punto de la reunión - que dice: Uno) Conocer y resolver sobre el aumento de capital social de la compañía en Quince millones quinientos - mil sucres .- Toma la palabra el Doctor Raúl Lebed Sigall y manifiesta a la Junta que después de revisar la contabilidad ha considerado la posibilidad de elevar el capital

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

social de la compañía que actualmente es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES en QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES pagándose este aumento de capital mediante la capitalización del superávit por revalorización de activos fijos y capitalización parcial de las reservas facultativas de los accionistas presentes .- La Junta después de considerar este asunto, adopta por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera .- Aumentar el capital social de la compañía en Quince millones quinientos mil sucres mediante la emisión de quince mil quinientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, para que éste llegue a un total de veinte millones de sucres .- Segunda .- Que el aumento de capital sea pagado íntegramente en la siguiente forma: Mediante capitalización del superávit por revalorización de activos fijos: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE SUCRES SETENTA Y SEIS CENTAVOS.- Capitalización parcial de las reservas facultativas de los accionistas presentes CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE SUCRES VEINTICUATRO CENTAVOS.- Total: QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.- Tercera: Que las quince mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que representan el aumento de capital por quince millones quinientos mil sucres quede atribuído entre los actuales accionistas de la siguiente manera: ACCIONISTAS .- ANTERIOR: ACCIONES .-VALOR.- AUMENTO: ACCIONES.- VALOR .- Doctor Raúl Lebed Sigall .- Dos mil setecientas cuarenta y cinco .- DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES .- Nueve mil cuatrocien-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

tas cincuenta y cinco acciones .- Nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil sucres .-René Svigilsky Rotter .- Mil ciento veinticinco .- Un millón ciento veinticinco mil sucres .- Tres mil ochocientas setenta y cinco. Tres millones ochocientos setenta y cinco mil sucres . - Miguel Lebed Svigilsky .- Cuarenta y cinco .- Cuarenta y-cinco mil sucres .- Ciento cincuenta y cinco .- Ciento - cincuenta y cinco mil sucres .-Daniel Lebed Svigilsky . - Cuatrocientas cincuenta .- Cuatrocientos cincuenta mil sucres .- Mil quinientos cincuenta .- Un millón quinientos-cincuenta mil sucres .- Miriam Lebed de Sáenz.- Cuarenta-y cinco .- Cuarenta y cinco mil sucres .- Ciento cincuenta y cinco .- Ciento cincuenta y cinco mil sucres .- Deborah Lebed Svigilsky .- Cuarenta y cincop - Cuarenta y cinco mil sucres ,- Ciento cincuenta y cinco .- Ciento cincuenta y cinco mil sucres.- René Lebed Svigilsky .- Cuarenta y cinco .- Cuarenta y cinco mil sucres .- Ciento - cincuenta y cinco .- Ciento cincuenta y cinco mil sucres. TOTAL: CUATRO MIL QUINIENTAS .- CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES .- QUINCE MIL QUINIENTAS .- QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES .- Por Secretaría se procede a dar lectura al segundo punto del orden del día que dice: Dos) Codificación y Reforma del Estatuto Social de la compañía .- Toma la palabra el Doctor Raúl Lebed Sigall Presidente de la compañía y manifiesta que es necesario codificar el Estatuto Social de la compañía, con el objeto de prestar agilidad a l os diversos trámites y consecución de diversas - actividades de índole financiera, crediticia y administra-

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

tiva para lo cual pone a consideración de los accionistas presentes lo expuesto anteriormente, para que resuelvan lo más conveniente .- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, después de escuchar las palabras de su Presidente, resuelve por unanimidad lo siguiente:- "Que el Estatuto Social de la compañía quede reformado y codificado, en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO .- CAPITULO PRIMERO .- Artículo Primero .- Denominación .- De conformidad con lo acordado por los socios fundadores esta compañía actuará bajo la denominación de COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO.- Artículo Segundo .- Nacionalidad y domicilio .- Compañía Recubridora de Papel S.A., REPALCO es de nacionalidad ecuatoriana y estará consecuentemente sometida y regulada por las Leyes del Ecuador .- Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales u otros establecimientos en uno o más lugares dentro o fuera del país, debiendo estarse a lo previsto por la Ley para tales casos .- Artículo Tercero .- Objeto .- La compañía tiene por objeto las actividades relacionadas con la producción de cintas de papel engomado y la producción de etiquetas de papel autoadhesivo y la producción de toda clase de papeles recubiertos con distintos productos .- Podrá realizar toda clase de actos, actividades y contratos permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto .- Artículo Cuarto .- Plazo .- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura .-

Cambio Dom- a Durán

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

Será facultad de la Junta General de Accionistas la ampliación o restricción del indicado plazo con sujeción a lo previsto por la Ley .- CAPITULO SEGUNDO .- ArtículoQuinto .- Capital Social .- El capital social de la compañía asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES representado por veinte mil acciones ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una .- Artículo Sexto .- Aumento o disminución .- El capital social podrá ser aumentado o disminuído por resolución de la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo preceptuado por la Ley .-Artículo Séptimo .- Títulos de Acciones .- Los títulos de acciones estarán numerados del cero cero uno al veinte mil y deberán contener las declaraciones de Ley .- Serán emitidas dentro de sesenta días a contarse desde el momento que fueren liberadas y todos los títulos de acciones estarán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía .- La compañía no podrá emitir títulos definitivos de las acciones que no estuvieren totalmente pagadas o liberadas. La prueba de propiedad de las mismas es la prevista por la Ley, debiendo someterse también a tales preceptos en lo concerniente a los modos de transmisión de dominio .- En todo caso, el título de acción confiere a su legítimo titular la calidad de accionista y habilita a este para el ejercicio de los derechos fundamentales que la Ley y estos Estatutos reconocen .- Artículo Octavo . - Pérdidas de títulos de Acciones .- En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la Junta General de Accionistas podrá autorizar la emisión de su duplicado , previo el cumplimiento de los trámites legales pertinentes.

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CAPITULO TERCERO .- Artículo Noveno .- Del Gobierno y de la Administración de la compañía .- Se reconoce los siguientes organismos y funcionarios .- Uno) La Junta General de Accionistas; dos) El Presidente; Tres) El Vicepresidente ; cuatro) El Gerente General; cinco) Gerente; Seis) Los subgerentes; y, siete) Los comisarios .- Artículo Décimo . - Junta General de Accionistas .- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo de máxima autoridad de la compañía. Las resoluciones, decisiones o acuerdos que la Junta expida serán de general obligatoriedad para los accionistas, sin perjuicio del derecho de impugnación que a éstos asiste, conforme a la Ley de compañías .- Artículo Décimo Primero .- De las sesiones.- La Junta General de accionistas se reunirá ordinariamente dentro del primer trimestre de cada año calendario y extraordinariamente cuando así lo decida el Presidente, el Gerente General o a pedido de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social .- Artículo décimo segundo .- De las convocatorias .- Sea extraordinaria u ordinaria la sesión de Junta General de Accionistas, la convocatoria se publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, por una sola vez y ocho días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. No obstante lo dispuesto, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituída e instalada en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la sesión ylos puntos que integran el orden del dia.debiendo los accionistas presentes suscribir el acta bajo la sanción de nulidad.- En general la convocatoria deberá señalar lugar, día y hora y anunciar el objeto de la reunión o asuntos a tratarse . Toda deliberación y resolución sobre puntos no contenidos en la convocatoria, será nula .- En tratándose de Juntas Generales Ordinarias, se observará también lo preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la vigente Ley de compañías, codificada por la Comisión Jurídica .- Artículo décimo tercero .- Del quórum. La Junta General de Accionistas podrá instalarse en sesión a la primera convocatoria, si los asistentes representan más de la mitad del capital social pagado .- De no obtenerse tal quórum la Junta General podrá instalarse en sesión previa una segunda convocatoria que cumpla con los requisitos señalados en el artículo anterior con el número de accionistas presentes debiéndoselo expresar así cualquiera que sea el capital social pagado que éstas representen en dicho acto. No podrá modificarse en la segunda convocatoria el objeto o asunto a tratarse señalados en la primera salvo las excepciones de Ley .-Artículo Décimo Cuarto .- De las Resoluciones .- Salvo las excepciones previstas en la Ley de compañías, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Artículo décimo Quinto .- Dignatarios de la Junta .- La Junta General de

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía en su falta por el Vicepresidente de la misma, y a falta de éste por el accionista que fuere designado por los asistentes a la sesión, actuará de secretario el Gerente General de la compañía y a su falta será subrogado por el Gerente o uno cualquiera de los sub-gerentes. Las actas de sesión serán suscritas por el Presidente y el Gerente General o por quienes hubieren hecho sus veces .-Artículo Décimo Sexto .- Atribuciones y deberes de la Junta .- Corresponde a la Junta General de Accionistas: UNO) Nombrar,remover, suspender al Presidente,Vicepresidente, al Gerente general, al Gerente, a los subgerentes y a los comisarios de la compañía ; DOS) Fijar los emolumentos o remuneraciones del Presidente,vicepresidente,Gerentes General, Gerente, Subgerentes y comisarios de la compañía .- TRES) Requerir del Vicepresidente, Gerente General, Gerente, subgerentes y comisarios en cualquier tiempo, los informes que creyere necesarios acerca de las operaciones fiscales.- CUATRO) Conocer oportunamente de los balances, y hacer las recomendaciones al respecto; CINCO) Instruir cuando lo estime necesario, Gerente General de la compañía sobre la realización de uno o más negocios de la misma y trazar en general la política y programas de producción y administración.- SEIS) Determinar las obligaciones, deberes, atribuciones de Gerente y de los Subgerentes y a falta o por impedimento del Gerente General, designar mediante oficio al Gerente o a los subgerentes que subrogarán temporalmente a dicho administrador. Los subgerentes no

NOT. VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

son representantes legales de la compañía con excepción de los que subroguen al Gerente General o al Gerente, conforme estos Estatutos .- SIETE) De considerarlo urgente, podrá suspender en el ejercicio de sus funciones al Vicepresidente, al Gerente General, al Gerente de la compañía, así como suspender o remover a los subgerentes de la misma .- OCHO) Conocer anualmente en su sesión ordinaria las cuentas, balances e informes que le sean presentados por los administradores y por los comisarios acerca de los negocios sociales; NUEVE) Resolver en su sesión ordinaria acerca de la distribución de los beneficios sociales, reinversiones de capital, fondo de reserva; DIEZ) Acordar la suscripción o adquisición así como la enajenación o transmisión de títulos de acciones de otras compañías; ONCE) Acordar las modificaciones de estos estatutos; DOCE) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía,nombrar liquidadores, fijar el procedimiento a seguirse para la liquidación; TRECE) Acordar la adquisición enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía; y, CATORCE) Interpretar estos Estatutos de modo generalmente obligatorio así como cumplir con los deberes y atribuciones señalados por las Leyes y estos estatutos .- Artículo Décimo Séptimo .- El Presidente durará cinco años en el Ejercicio de sus funciones,pudiendo ser reelegido indefinidamente y le corresponde : - UNO: Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; DOS: Convocar a sesiones y disponer dichas convocatorias por intermedio del Gerente General; TRES: Suscribir con el

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Gerente General de la compañía las actas de sesiones de Junta General de Accionistas, así mismo los títulos de - acciones y certificados provisionales que se emitan. - Cuatro .- Celebrar conjunta o individualmente con el Vicepresidente o con el Gerente General, sin necesidad de autorización previa al-guna de la Junta General de Accionistas - actos o contratos relacionados con las operaciones de la - compañía con las más amplias e ilimitadas facultades para cuyos negocios tiene la representación legal de la compañía. RL

CINCO: Supervigilar la marcha administrativa y económica de la compañía e informar al respecto a la Junta General de - Accionistas.- SEIS: Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas por la Junta General de Accionistas estos Estatutos o las Leyes Ecuatorianas .Artículo Décimo Octavo. Del vicepresidente y del Gerente General .- El Vicepresidente y el Gerente General durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinida - mente .- Desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente reemplazados y les corresponde:UNO: Ejercer conjunta o individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Podrán actuar a nombre de la compañía o su representación en todos los actos, contratos y actividades para los que está permitida la compañía con las más amplias e ilimitadas facultades. Podrán intervenir en juicio a nombre de la compañía como actora o demandada, tercera o tercería ta, debiendo sin embargo obtener de la Junta autorización expresa p ara transigir judicial o extrajudicialmente deferir el juramento descisorio, desistir del pleito o com-

RL

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil - Ecuador

prometer en árbitros.- DOS: Ejercer los negocios de la compañía; recaudar los valores que se adeudan, extender los recibos o finiquitos, pagar las deudas y cumplir las obligaciones legalmente contraídas por la compañía a favor de terceros,comprar materia prima y productos elaborados o semielaborados que sean necesarios para la producción industrial de la compañía, vender la producción industrial a los distribuidores correspondientes, realizar todas las operaciones necesarias para la importación de maquinarias, equipos y accesorios destinados a la fábrica de la compañía, así como de la mercancia en general que sea requerida para las operaciones industriales de la misma; girar cheques, suscribir,aceptar y endosar letras de cambio, efectuar depósitos monetarios en los Bancos locales y en general celebrar toda clase de actos, contratos y actividades que fueren inherentes al objeto y fin social .- Celebrar conjuntamente o individualmente actos y contratos relacionados con las operaciones de la compañía, para cuyos negocios tienen la representación legal. TRES: El Gerente General actuará de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; CUATRO: El gerrente General suscribirá con el Presidente,los Libros de Actas de sesiones de Junta General de Accionistas,así mismo los títulos de acciones y certificados provisionales que se emitieren .- CINCO: Ejecutarán las resoluciopes dictadas por la Junta General de Accionistas y darán en general cumplimiento de las obligaciones señaladas en estos Estatutos y en las Leyes Ecuatorianas .-Artículo Décimo Noveno . - Del Gerente .- El Gerente durará cinco años en el ejercicio

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Desempeñará el cargo hasta ser legalmente reemplazado, no es necesario que sea accionista y le corresponde: uno)Cumplir con las atribuciones y deberes que le fueren señalados por la Junta General de Accionistas; DOS) Subrogar al Gerente General, a falta o impedimento de éste cuando así lo decida la Junta General de Accionistas en el ejercicio de las funciones administrativas internas de la compañía encomendadas a aquel; TRES) Para el ejercicio de las funciones subrogadas de que trata el numeral anterior, el Gerente deberá actuar conjuntamente con el Presidente y/o el Vicepresidente de la compañía, en todos sus actos,contratos y actividades relacionadas con las operaciones de la compañía cuya cuantía exceda de quinientos mil sucres y en forma individual en actos y contratos y actividades relacionadas con las operaciones de la compañía cuya cuantía no exceda de - Quinientros mil surces para cuyo caso tiene la representación legal de la compañía .- Artículo Vigésimo .- De los Subgerentes .- Habrá uno o más quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones Pudiendo ser reelegidos indefindamente.- Desempeñarán sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, no es necesario que sean accionistas y les corresponde: UNO: Cumplir con las atribuciones y deberes que le fueren señalados por la Junta General de Accionistas;DOS: Subrogar al Gerente, a falta o por impedimento de éste,cuando así lo decida la Junta en el ejercicio de las funciones administrativas internas de la compañía encomendadas a aquel. La subrogación en las facultades administrativas deberá cons-

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil

tar en oficio suscrito por el Presidente de la compañía .-
TRES: - Para el ejercicio de las funciones subrogadas de
que trata el numeral anterior, el subgerente deberá actuar
conjuntamente con el Presidente o vicepresidente en todos
sus actos, contratos y actividades cualesquiera que sea la
cuantía, para lo cual tiene la representación legal de la
compañía .-Artículo Vigésimo Primero .- De los comisarios.
Habrá un comisario principal y uno suplente designados por
la Junta General de Accionistas.- Durarán un año en el ejer-
cicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinida-
mente .- Desempeñarán el cargo hasta ser legalmente reempla-
zados, no será necesario que sean accionistas y les corres-
ponde en términos generales cumplir con los deberes y atri-
buciones señalados por las Leyes .- Serán especialmente -
convocados para las sesiones de Junta General de Accionis-
tas bajo pena de nulidad de las deliberaciones y resolucio-
nes que ésta adopte .- Artículo Vigésimo segundo .- De
disolución y liquidación de la Compañía .- La compañía se
disolverá de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de compañías
así como cuando venciere el plazo de duración de la misma
o cuando lo decidiere la Junta General de Accionistas de
acuerdo con estos estatutos .- Disuelta la compañía se la
pondrá en Liquidación, salvo los casos de absorción o fu-
sión .- Corresponde a la Junta General de Accionistas nom-
brar liquidador o liquidadores, fijar las normas para la
liquidación, así como la remuneración del liquidador y las
cuentas de la misma .-La Junta general de Accionistas resuel-
ve así mismo autorizar al Presidente de la compañía para

Guayaquil, 10 de Enero de 1983.

Señor doctor
Raúl Lebed Sigall
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "RECUBRIDORA DE PAPEL S.A., REPALCO", llevada a cabo en la ciudad de Guayaquil el día de hoy, resolvió elegirlo a Ud. PRESIDENTE de esta compañía por el período de cinco años, con las siguientes facultades y atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Convocar a sesiones de tales organismos y disponer dicha convocatoria por intermedio del Gerente; c) Suscribir con el Gerente de la Compañía las Actas de sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, asimismo los títulos de acciones y certificados provisionales que se emitan; d) Celebrar conjunta o individualmente con el Vice-Presidente o con el Gerente, sin necesidad de autorización previa alguna de la Junta General de Accionistas o de Directorio, acto o contrato relacionado con las operaciones de la compañía, con la más amplia e ilimitadas facultades, para cuyo negocio tiene la representación legal de la compañía; e) Supervigilar la marcha administrativa y económica de la compañía e informar al respecto al directorio y a la Junta General de Accionistas; f) Ejercer las demás atribuciones que le sean conferidas por el Directorio, la Junta General de Accionistas, estos estatutos o las Leyes Ecuatoriana.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo noveno del Estatuto Social de "RECUBRIDORA DE PAPEL S.A, REPALCO,", el mismo que aparece codificado en la escritura de constitución de la compañía, mediante escritura otorgada por el Notario doctor Jorge Jara Grau el día trece de mayo de mil novecientos setenta y uno e inscrita en el Registro Mercantil el día tres de junio del mismo año, y reformado mediante escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, otorgada ante el Notario, doctor Jorge Jara Grau, el diez de mayo de mil novecientos ochenta y dos e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de Noviembre del mismo año.

Atentamente,

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA Guayaquil

Ab. Xavier Amador Rendón
Secretario Ad-Hoc

Acepto este nombramiento en Guayaquil, a los diez días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.

Raúl Lebed Sigall

TIFICO: QUE este Nombramiento fue inscrito hoy, de fojas 24.367 a 24.368, número 5.862 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 10.569 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

COPIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

RESOLUCION Nº 0105

0013

EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL,

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789 de 11 de septiembre de 1975 y 1075 de 27 de septiembre de 1977 ; y,

VISTOS el Decreto Supremo Nº 974 de 30 de junio de 1971, reformado - mediante Decreto Supremo Nº 900-A de 10 de noviembre de 1976, la declaración Nº 0046.78.I de 10 de febrero de 1978, efectuada por el Señor RENE SVIGILSKY ROTTER de nacionalidad chilena, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor RENE SVIGILSKY ROTTER, de nacionalidad chilena, - residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante otorgada el 15 de febrero de 1971 por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El Señor RENE SVIGILSKY ROTTER, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario - Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 16 MAR. 1978

ING. PEDRO GLAS VIEJO

MGS/sla.

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

# DECLARACION DE RENUNCIA AL DERECHO DE EXPORTAR EL CAPITAL INVERTIDO O A INVERTIR Y TRANSFERIR UTILIDADES AL EXTERIOR

Nº 0046.78 I

El Señor RENE SVIGILSKY ROTTER, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, con Visa Inmigrante otorgada el 15 de Febrero de 1971 por el Director General de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en Quito, con Cédula de Identidad Nº 09-0174707 conferida en Guayaquil el 10 de Marzo de 1971, con Cédula Tributaria Nº 003534-, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA.

DECLARA :

QUE es su voluntad efectuar inversiones en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en la República del Ecuador, utilizando para ello recursos monetarios generados en el Ecuador , y que, así mismo, en forma libre y voluntaria, renuncia expresamente al derecho de exportar el capital invertido o a invertirse y transferir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

Declara así mismo los siguientes datos personales :

- Nacido en : Chile
- Profesión : Industrial
- Actividad autorizada en el Ecuador : Industrial
- Estado civil : Casado
- Ultima dirección domiciliaria en el país de su nacionalidad : Ancpola 1477, Santiago de Chile
- Dirección domiciliaria en el Ecuador : Avda. Olimpo 211 - Nueva Kennedy
- Referencias personales en el Ecuador : Dr. Alfredo Hanna Husse Abdón Calderón 103 Tel:525612
  Dr. Raúl Lebed Sigall Circunval.y Chica Tel:383414

300614



En caso de falsedad de esta declaración, el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración procederá conforme a la Ley.

Con conocimiento de las prevenciones legales suscribe el comparecien te la presente declaración, por triplicado, ante el Señor DIRECTOR - REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, en la ciudad de Guayaquil, a

16 MAR 1978

ING. FRANCISCO SUAREZ RODRIGUEZ
Director Regional

RENE SVIGILSKY ROTTER
Declarante

MGS/sla.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: Por disposición del señor Director Regional Encargado del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, en el Litoral, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo la RESOLUCION Y DECLARACION DE INVERSION NACIONAL que anteceden y que constan de tres fojas útiles.- Guayaquil, 29 de Marzo de 1.978.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Se protocolizó en el registro de escrituras públicas a mi cargo, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en dos fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar el aumento de capital y las demás reformas del contrato constitutivo de la compañía aprobadas por la presente Junta General .- Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución uno dos cero cinco cinco que contiene el Reglamento expedido por la Superintendencia de compañías debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión que son los siguientes: uno) Lista de asistentes y número de acciones que representan. con el valor pagado por ellas y los votos que le corresponde; dos) Copia de la presente acta dando fé de que el documento es fiel copia del original .- No habiendo otro asunto de que tratar el Presidente concede un momento de receso para la redacción del Acta .- Reinstalada la Junta con la asistencia de todos los accionistas anotados al comienzo por secretaría, se dá lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificaciones .- De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de compañías, además del Presidente firman la presente acta todos los asistentes y el infrascrito secretario que certifica, con lo cual cerró la sesión a las diecisiete horas .- f) Doctor Raúl Lebed Sigall .- f) René Svigilsky Rotter .-f) Doctor Miguel Lebed Svigilsky .- f) Miriam Lebed de Sáenz .- f) Daniel Lebed Svigilsky .- f) Deborah Lebed Svigilsky .- f) René Lebed Svigilsky .- Certifico que la presente copia es igual a su original .- Guayaquil, treinta de Mayo de mil

novecientos ochenta y seis.-f) Ilegible .- RENE SVIGILSKY ROTTER .- Gerente-Secretario .-Son copias.-En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta,la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega Nombramiento del representante de la compañía .- Leída esta Escritura de principio a fin,por mí el Notario en alta voz al otorgante,quien la aprueba en todas sus partes,se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,conmigo el Notario.DOy fe.-

DR. RAUL LEBED SIGALL

Ced.U.No. 09-02346749.

Ced.trib.No. 01960.

Certif.de Vot.No. 121-177

RECUBRIDORA DE PAPEL S.A.(REPALCO)

R.U.C. No. 0990011624001

Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA,que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCO[illegible] N.
[illegible]QUETE

DILIGENCIA :En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No.86 -2-1-1 05939 ,dictada por el Intendente de Compañías, el 21 de Julio de 1.986, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital,- Codificación y Reforma del Estatuto Social de la Compañía - RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO , otorgada por ante mí, el 11 de Junio de 1.986.- Guayaquil, Julio veintitres de mil novecientos ochenta y seis .-

Abog. M[illegible] L. C[illegible]QUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICO: Que, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-05939, dictada el 21 de Julio de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de COMPAÑIA RECUBRIDORA DE PAPEL S.A. REPALCO, de fojas 16.257 a 16.286, número 1.182 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.034 del Repertorio.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- Al Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, once de Agosto de mil nove-

cientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 1.190 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.971; 7.271 de igual Registro de 1.977; y, 17.662 del mismo Registro de 1.982, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, once de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL